



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el Cantón Oña es un territorio de significativo valor, tanto por los elementos constituyentes: como vestigios arqueológicos, arquitectura colonial, riqueza paisajística, naturaleza, por sus tradiciones, cultura, tierra fértil, como por su ubicación geográfica, hacen del territorio, los cimientos para el desarrollo sustentable.

Que, mediante el fortalecimiento y la democratización de los procesos de gestión y planificación de la administración pública, se garantizará el desarrollo sostenible de la población del Cantón.

Que, es necesario incrementar las capacidades de planificación de la administración pública en corresponsabilidad con la sociedad civil para garantizar el desarrollo del territorio en el marco del manejo sostenible de los recursos naturales.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial, constituye una política del Estado, como una respuesta al desequilibrio territorial, y está orientado a normar y regular el desarrollo y el crecimiento cantonal, definiendo una línea de acción para el Buen Vivir;

Que, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo cantonal, es necesario conservar y potenciar, los elementos necesarios para su desarrollo equilibrado y la consecución de un medio ambiente de calidad;

Que, el Gobierno Municipal requiere la implantación de sistemas técnico-administrativos como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias, que le permitan optimizar su gestión en el ámbito local, especialmente en lo que se refiere a la administración territorial en todas sus manifestaciones;

Que, el propósito fundamental del ordenamiento territorial, es el de orientar el desarrollo en función de la población que interactúa y se relaciona en un espacio determinado, que se vincula y moviliza en búsqueda de oportunidades económicas y mejores condiciones de vida, para lo cual se requiere la comprensión del territorio más allá de sus límites físicos.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 57 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal el “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en cumplimiento a las funciones del Consejo de Planificación Cantonal emiten un informe favorable según la resolución tomada en la 10 de febrero del 2015

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del Estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1:50000 para la definición de catastros especialmente rurales (con deslinde predial) y la planificación territorial, la información oficial actualizada y desagregada, los resultados del censo 2010, la ley de ordenamiento territorial, ley del suelo, ley de cartografía, ley de catastros, modelos de gestión desconcentrado y descentralizado, entre otros marcos normativos directamente relacionados.

Que, en consideración a los vacíos de insumos requeridos, nos encontramos frente a un período de transición, a nivel nacional, hasta llegar a establecer los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con los estándares constitucionales y de ley requeridos. Sin embargo en cumplimiento del plazo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se ha elaborado el Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial con contenidos mínimos e información oficial disponible.

Que, mediante Resolución Nro. 003-2014-CNP de 12 de mayo del 2014, SEMPLADES en la Disposición Transitoria Primera resuelve: “ Para el período de gobierno 2014-2019 los gobiernos autónomos descentralizados reportarán al Sistema de Información para Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta las siguientes fechas. “Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos; Diagnóstico hasta el 15 de noviembre del 2014, Propuesta y Modelo territorial hasta el 15 de enero del 2015 y Modelo de gestión hasta el 15 de marzo del 2015 ... SEGUNDA.- Mientras se culmina el proceso de actualización o formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados utilizarán los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes para la formulación y aprobación de sus respectivos presupuestos”.

Que mediante Resolución No. SNPD-0089-2014, de 1 de agosto del 2014, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo acuerda expedir los “lineamientos y directrices para la actualización, formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, en cuyo artículo primero señala “ Objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos directrices para la actualización y/o formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, como instrumentos del Sistema nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, así como la articulación entre los distintos niveles de gobierno..”

Que el reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 23 prescribe “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, deberán contener al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico... b) Propuesta... c) Modelo de Gestión...”.

Que, el Plan de Gobierno del Alcalde presentado y aceptado por el Concejo Electoral es una herramienta de cumplimiento obligatorio.

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, articulación en el marco de la definición de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y Agendas Territoriales de inversión plurianual, de contribución al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA VIGENCIA Y APLICACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO**

Art. 1.- La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general, en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2.- Tanto el Plan de Desarrollo como el de Ordenamiento Territorial del Cantón Oña, entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente; y, se publicarán en el Registro Oficial para conocimiento y difusión respectiva.

Art. 3.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Cantón, en consonancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatri anuales y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes.

Art. 4.- La aplicación y ejecución del Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, de las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre los demás Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Oña según las disposiciones de ley.

CAPITULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN

Art. 5.- En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el plan de desarrollo cantonal contiene las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

- a. Diagnóstico.-** Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual;
- b. Propuesta.-** Visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y, el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,
- c. Modelo de Gestión.-** Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art. 6.- El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente. Siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido.

Art. 7.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que constituye el instrumento básico orientador del crecimiento armónico del Cantón y de apoyo al desarrollo local, podrá ser evaluado sistemática y periódicamente para concordar a las circunstancias socio- económico y físico-espacial, variable en el tiempo.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica e igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo; y

Con ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña convocará a una Asamblea Cantonal para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial, observando para lo cual lo dispuesto en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

TITULO III CAPITULO I DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 16.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña.

La documentación del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Felipe de Oña.

Art. 17.- Documentos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento territorial.- Hacen parte integral del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (PDOT), de que

trata la presente ordenanza, además de las disposiciones en la contenida, los siguientes documentos:

1. El documento técnico de soporte.
2. El documento Resumen que contiene una memoria de los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio cantonal. La administración municipal ordenará la edición y publicación del documento resumen como medio de divulgación masiva de la síntesis y conclusiones generales del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
3. El anexo cartográfico que contiene los planos sobre los cuales se ha realizado el diagnóstico integral del territorio cantonal.
4. El Marco de Perfiles de Proyectos, que definen las posibles soluciones de la problemática que existe en el Cantón y procure la integración regional y el desarrollo sostenible del territorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de San Felipe de Oña. Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

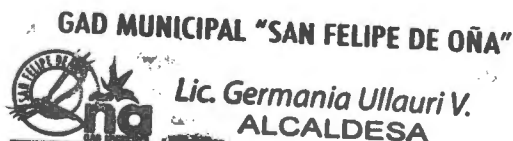
SEGUNDA.- Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la disposición transitoria decimoséptima de la constitución; el GAD Municipal San Felipe de Oña podrá adecuar los contenidos y propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón, en lo urbano y rural.

TERCERA.- Todos los territorios y predios levantados en el catastro urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña, se considerarán como tales, hasta que el Plan de Ordenamiento Territorial los modifique.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de San Felipe de Oña, a los trece días del mes de febrero del año 2015.

Lcda. Germanía Ullauri Vallejo

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DE SAN FELIPE DE OÑA



Ab. Norma Zea Molina

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DE SAN FELIPE DE OÑA



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"
SECRETARIA
GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



RAZON DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del I. Concejo Cantonal de San Felipe de Oña, certifica que la presente ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN OÑA, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones extraordinarias realizadas en el CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, los días 12 y 13 del mes de febrero de 2015, en primero y segundo debate respectivamente. Certifico

Ab. Norma Zea Molina
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

**SECRETARÍA
GENERAL**

TELF.: 072434127 FXT. 101

RAZON DE SANCIÓN.- La presente Ordenanza ha sido conocida y aprobado en forma legal por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña, no teniendo observaciones que realizar, la SANCIONO, en tal virtud acorde a lo prescrito en el Art. 322 y 324 del COOTAD, ejecútese y publíquese.

San Felipe de Oña a 20 de febrero del 2015.

Lcda. Rosa Germania Ullauri Vallejo
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN FELIPE DE OÑA.**



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

**Lic. Germania Ullauri V.
ALCALDESA**

OÑA - AZUAY

CERTIFICACIÓN.- La Infrascrita Secretaria, **CERTIFICA** que la Lcda. Rosa Germania Ullauri Vallejo Alcaldesa del GAD Municipal de San Felipe de Oña, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. CERIFICO.

Ab. Norma Zea Molina
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"

**SECRETARÍA
GENERAL**

TELF.: 072434127 FXT. 101